|  |
| --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 042802019 |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 29-III-2019 |
|  |

**Chihuahua, Chih., a 03 de abril de 2019**

**C. maria Gomez .**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 042802019, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 29 de marzo del año 2019 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
3. “Por este medio solicito información respecto a la actual integración del Congreso del Estado de chihuahua, específicamente la fecha de inicio y conclusión de la actual legislatura, así como cantidad de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa (MR) y por el principio de Representación Proporcional (RP) separado por género (Hombre y mujeres).”
4. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
	1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
	2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
5. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio UT-LXVI/245/19, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 042802019, me permito comentarle que:

Que de conformidad con los artículos 40, 44 y 47 de la Constitución Local, el ejercicio de la Legislatura LXVI comprende del 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021. Está integrada por 22 Diputaciones electas por el Principio de Mayoría Relativa (MR), y 11 Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional (RP).

En la siguiente tabla se desglosa la información separada por género:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Diputados:** | **Partido:** | **Principio:** |
| Dip. Román Alcántar Alvídrez. | MORENA. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Benjamín Carrera Chávez. | MORENA. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Misael Máynez Cano. | PES. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Jesús Villarreal Macías. | PAN. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Obed Lara Chávez. | PES. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Jorge Carlos Soto Prieto. | PAN. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz. | PAN. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Jesús Alberto Valenciano García. | PAN. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya. | PAN. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.  | MC.  | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.  | PRI.  | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Rubén Aguilar Jiménez.  | PT.  | Representación Proporcional. (RP) |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Dip. Fernando Álvarez Monge. | PAN. | Representación Proporcional. (RP) |
| Dip. Omar Bazán Flores. | PRI.  | Representación Proporcional. (RP) |
| Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.  | MORENA.  | Representación Proporcional. (RP) |
| Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.  | MORENA.  | Representación Proporcional. (RP) |
| Dip. René Frías Bencomo.  | PNA. | Representación Proporcional. (RP) |
| Dip. Alejandro Gloria González.  | PVEM.  | Representación Proporcional. (RP) |
| **Diputadas:** | **Partido:** | **Principio:** |
| Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso. | PAN. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Janet Francis Mendoza Berber. | MORENA. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Martha Josefina Lemus Burrola. | PES. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.  | PT. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Marisela Sáenz Moriel. | PES. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Leticia Ochoa Martínez. | MORENA. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos. | PAN. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Roció Guadalupe Sarmiento Rufino. | MC. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.  | PAN. | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Carmen Roció González Alonso.  | PAN.  | Mayoría Relativa. (MR) |
| Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.  | PRI.  | Representación Proporcional. (RP) |
| Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.  | PRI.  | Representación Proporcional. (RP) |
| Dip. Marisela Terrazas Muñoz.  | PAN.  | Representación Proporcional. (RP) |
| Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.  | MORENA.  | Representación Proporcional. (RP) |
| Dip. Ana Carmen Estrada García.  | MORENA.  | Mayoría Relativa. (MR).  |

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

|  |
| --- |
|  **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;  |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **(IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. **Archivo**